

AUTO No. 01413

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018 en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital No. 109 del 16 de marzo del 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo del 2009, el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución No. 0653 del 11 de abril del 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 03179 del 09 de noviembre del año 2017, esta secretaría otorgo a la sociedad **CDA SEIKOU SAS** identificada con Nit No. **901.074.563-0** certificación en materia de revisión de gases para operar los siguientes equipos en el Centro de Diagnostico Automotor Clase B ubicado en la Carrera 20 No. 66-34, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

- *Equipo analizador de gases: MARCA/ CAPELEC, SERIE/ 000587, Marca Banco: CAPELEC, Serie Banco: 000587, Valor PEF: 0,503. Con Software de aplicación AIR QUALITY, Versión: 5.0, PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.*
- *Opacímetro: MARCA: CAPELEC, SERIE 4124, Marca Banco: CAPELEC, Serie Banco 4124. Con Software de aplicación AIR QUALITY, Versión: 5.0, PROVEEDOR DEL SOFTWARE: TECNO INGENIERIA.*

Que mediante Radicado No. **2019ER33278** del 08 de febrero del 2019, la sociedad **CDA SEIKOU SAS.**, identificada con NIT. No. **901.074.563-0**, a través de su representante legal el señor **OMAR WILSON GARCIA MACIAS** con cédula de ciudadanía No. **79.126.873**, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases para operar un

Página 1 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

equipo en el Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B", ubicado en la **CARRERA 20 # 66-34/40** localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo:

- **ANALIZADOR TIPO 4T. MARCA/BANCO OPUS. MODELO/ 40 D. No. SERIE/ 018106005. PEF/ 0.513 VERSIÓN/ 5.0 / SOFTWARE DE APLICACIÓN AIR QUALITY.**

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Recibo de pago No. 4353250 del seis (06) de febrero del 2019, por valor de SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 700. 195.00) M/cte.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 22 de enero del 2019.
- Descripción de los equipos indicando marca, tipo, y aspectos técnicos.
- Declaración de cumplimiento de la Normas Técnicas Colombianas 5385, 5375, 5365.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Documentación Técnica.
- Aplicativo de Autoliquidación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución No. 627 del 7 de abril del 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: *"...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario..."*, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución No.653 del 11 de abril del 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el

Página 2 de 8



procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 653 del 11 de abril de 2006, establece:

*"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (**derogada por la resolución 3768 de 2013**), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución No. 0653 del 11 de abril del 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.

3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”.

Que el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. -acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Página 4 de 8



Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de



	motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
--	--

Que, dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que, habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el señor **OMAR WILSON GARCIA MACIAS** con cédula de ciudadanía No. **79.126.873** en calidad de representante legal de la sociedad **CDA SEIKOU SAS.**, identificada con NIT. No. **901.074.563-0**, Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B", ubicado en la **CARRERA 20 # 66-34/40** localidad de Barrios Unidos de esta ciudad. Con el fin de certificar en materia de revisión de gases el siguiente equipo:

- **ANALIZADOR TIPO 4T. MARCA/BANCO OPUS. MODELO/ 40 D. No. SERIE/ 018106005. PEF/ 0.513 VERSIÓN/ 5.0 / SOFTWARE DE APLICACIÓN AIR QUALITY.**

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre del 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de



Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por el representante legal de la sociedad **CDA SEIKOU SAS.**, identificada con NIT. No. **901.074.563-0**, señor **OMAR WILSON GARCIA MACIAS** con cédula de ciudadanía No. **79.126.873**. Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B”, ubicado en la **CARRERA 20 # 66-34/40** localidad de Barrios Unidos de esta ciudad. Con el fin de certificar en materia de revisión de gases el siguiente equipo:

- **ANALIZADOR TIPO 4T. MARCA/BANCO OPUS. MODELO/ 40 D. No. SERIE/ 018106005. PEF/ 0.513 VERSIÓN/ 5.0 / SOFTWARE DE APLICACIÓN AIR QUALITY.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al **CDA SEIKOU SAS**, ubicado en la **CARRERA 20 # 66-34/40** localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, a efecto de determinar si el equipo de medición antes relacionado cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución No. 3768 del 2013.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el número de equipos solicitados por la sociedad en comento, se establece como término máximo de un (01) día para realizar la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CDA SEIKOU SAS.**, identificada con NIT. No. **901.074.563-0**, a través de su representante legal (o quien haga sus veces), señor **OMAR WILSON GARCIA MACIAS** con cédula de ciudadanía No. **79.126.873**. Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B”, ubicado en la **CARRERA 20 # 66-34/40** localidad de Barrios Unidos de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PARAGRAFO. Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá, si es de su interés, comunicarse al correo cda@ambientebogota.gov.co, con el fin de programar la visita técnica de certificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de mayo del año 2019

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SCAAV FUENTES MÓVILES

SDA-16-2017-684

Elaboró:

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON C.C: 80173124 T.P: N/A

Revisó:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ C.C: 79801268 T.P: N/A

Aprobó:

Firmó:

CONTRATO	FECHA	
20190548 DE	EJECUCION:	17/05/2019
2019		
CPS:		
CONTRATO	FECHA	
20190502 DE	EJECUCION:	20/05/2019
2019		
CPS:		

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 21 MAY 2019 (21) días del mes de Mayo del año (2019), se notifica personalmente el contenido de Auto N° 01413 al señor William Porfirio Cubillos en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 11.348.150 de Proquiro T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO

Dirección.

Teléfono (s)

Hora:

QUIEN NOTIFICA.

William P. Cubillos
Cra 70 #60-34/40
3209191704 5409139
11:10 PM
Lorena Lucero

21 MAY 2019



Bogotá, 21 de mayo de 2019.

Señores

Secretaria Distrital de Ambiente

Atención-grupo.CDA's

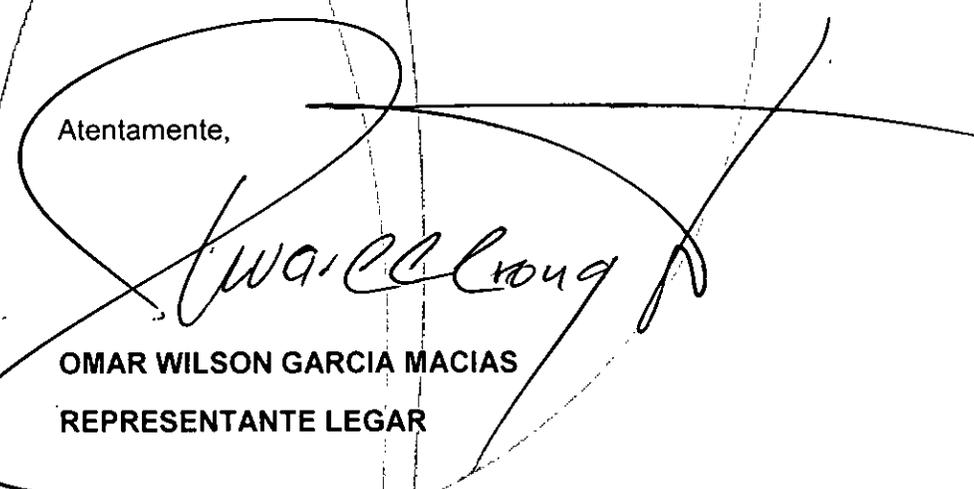
Bogotá:

Ref: Autorización para recibir notificación.

Por medio de la presente autorizo al señor **WILLIAM PARMENIO CUBILLOS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.348.150, a recibir notificación de la solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases CDA SEIKOU SAS.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


OMAR WILSON GARCIA MACIAS
REPRESENTANTE LEGAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91930386887231

8 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:07:09

0919303868

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CDA SEIKOU SAS

N.I.T. : 901074563-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02809073 DEL 26 DE ABRIL DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 222,527,303

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 20 # 66 - 34/40

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OMARGARCIA@SEIKOUCOLOMBIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 20 # 66 34/40

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : OMARGARCIA@SEIKOUCOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02218772 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CDA SEIKOU SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Prientes Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO LA DE VENTA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	60,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	30,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$0.00
NO. DE ACCIONES	:	0.00
VALOR NOMINAL	:	\$0.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02218772 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARCIA MACIAS OMAR WILSON	C.C. 000000079126873

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA SEIKOU SAS
 MATRICULA NO : 02909213 DE 24 DE ENERO DE 2018
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CR 20 # 66 - 34 / 40
 TELEFONO : 3481755
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : OMARGARCIA@SEIKOUCOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91930386887231

8 DE ABRIL DE 2019 HORA 17:07:09

0919303868 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S.", is written in a cursive style.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 BOGOTA DE CIUDADANIA

No. 79.126.873
 GARCIA MACIAS
 OMAR WILSON





IMPULSO GERECHU

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1965

VILLETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

18-OCT-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS URIBE BANCHELOTTI



A-1500160-00201180-M-0079120873-20091202

0018559584A

111032127

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 11348150

APellidos: CUBILLOS MUNOZ

Apellidos: WILLIAM PARMENIO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 22-DIC-1971

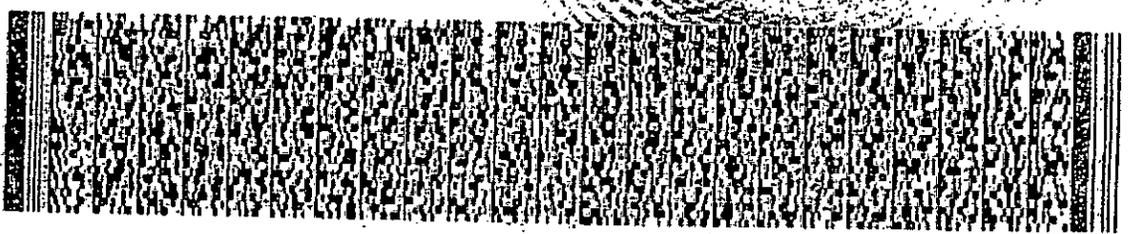
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUL-1990 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00198355-M-0011348150-20091119 0018121845A 1 1820006324

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
		CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
		Código: PM04-PR49-F1	Versión: 12

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA _____
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE _____

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: AUTO N° 01413
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: _____
3. TERCERO: CDA SEIKOU S.A.S
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 901.074.563-0.
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21 - Mayo - 2019
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL X
 - AVISO _____
 - PUBLICACIÓN DE AVISO _____
 - EDICTO _____
 - CONDUCTA CONCLUYENTE _____
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: _____

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Norido Loieno Luna Antury
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1.010.174.824
3. No DE CONTRATO: SDA-CPS-20190808.

FIRMA: Loieno Luna

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019